RESOLUCIÓN No. 1.370-54-510-1202 DE 2023

( 14 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SEMT-CM-004-2023

El secretario de Movilidad y transporte Del Departamento Del Valle Del Cauca**,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen y,

**CONSIDERANDO:**

El Secretario de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca , está facultado para iniciar y llevar a su culminación este proceso de selección, así como celebrar este tipo de actos, pre, pos y contractuales, según Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNA DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", y Decreto No. 1-3-0024 del 7 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL DE CREA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que: "Al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo 6 literal e de la ley 769. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

(…) e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.".

Así las cosas, la Secretaría de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca tiene jurisdicción en 21 municipios del Departamento, a saber: Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Bugalagrande, El Águila, El Dovio, La Cumbre, Trujillo, La Victoria, Dagua, Calima-El Darién, Toro, Obando, Ulloa, El Cairo, Argelia, Versalles, San Pedro, Riofrío, Restrepo y Vijes.

Es objetivo de la Secretaría de movilidad y Transporte ser ente integrador de las Políticas de Seguridad Vial en el Departamento del Valle del Cauca, con énfasis en los municipios que presentan ausencia de organismos de tránsito, mediante la planificación, organización, regulación y control de la movilidad y el transporte de

forma segura, eficiente, legal y sostenible, para generar una cultura vial que permita disminuir los siniestros viales en el Departamento.

La circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad. En efecto, a través de la señalización se indica a los peatones y conductores la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.
Conforme a lo anteriormente expuesto la Secretaría de Movilidad definió el Proyecto “Proyecto Implementación de la estrategia de movilidad segura para mejorar el control, la prevención, la regulación y la seguridad vial del departamento del Valle del Cauca”

Que el presupuesto oficial para celebrar la aludida contratación es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($350.000.000) Incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto y se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP:  3500009201 del día 21 del mes de junio del año 2023.
Valor: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE
Proyecto: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos
Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1156 - SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3430403010010000 - Implem Estrate Segur Vial
Elemento PEP: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos de alta accidentalidad
Cuenta Mayor: 5507051704 - Diseño Y Estudios

El presente Concurso de Méritos Abierto, se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la normatividad antes descrita.

La modalidad de selección del Concurso de Méritos Abierto, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 30 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo  modifique o reglamente.

RESOLUCIÓN No. 1.370-54-510-1202 DE 2023

( 14 de septiembre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SEMT-CM-004-2023

El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 reformó la reglamentación del concurso de méritos, para adecuarla a los pronunciamientos del Consejo de Estado que han suspendido provisionalmente algunos numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2 . del Decreto 1082 de 2015. A diferencia de lo que establecía este artículo en su redacción inicial, con la entrada en vigencia del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 se observan los siguientes cambios: Que los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos definitivos podrán ser consultados en la página Web (www.colombiacompra.gov.co).

Que, el día 01 de septiembre de 2023 el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas publico en la plataforma del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). El aviso de convocatoria pública, El estudio del sector, los estudios previos, el complemento al proyecto de Pliego de condiciones del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. SEMT-CM-004-2023

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas, según se constata en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Que, de las observaciones presentadas no hubo lugar a ajustes al pliego de condiciones definitivo, por tanto dicho documento será publicado en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co),

Que, por la cuantía del presente proceso, no se convoca a MIPYMES.

RESOLUCIÓN No. 1.370-54-510-1202 DE 2023

( 14 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SEMT-CM-004-2023

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de Acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en merito a lo expuesto:

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso del CONCURSO DE MERITOS No. SEMT-CM-004-2023 Cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y EL DISEÑO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fechas del Cronograma del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. SEMT-CM-004-2023 las referidas en la plataforma de contratación Pública Secop II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO TERCERO: El Complemento al Pliego de Condiciones, los Estudios y documentos previos y definitivos de la presente Contratación, se podrán consultar de manera electrónica en el portal de contratación Pública Secop II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrara la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE Incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto contractual y se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP: 3500009201 del día 21 del mes de junio del año 2023.
Valor: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE
Proyecto: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos
Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION

RESOLUCIÓN No. 1.370-54-510-1202 DE 2023

( 14 de septiembre de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SEMT-CM-004-2023

Centro Gestor: 1156 - SRIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3430403010010000 - Implem Estrate Segur Vial
Elemento PEP: PI34-101799/1/3/01/07 - Ejecutar la intervención de los puntos críticos de alta accidentalidad
Cuenta Mayor: 5507051704 - Diseño Y Estudios

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el complemento al pliego definitivo en la Plataforma de contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

DIEGO ADOLFO MENDEZ DIAZ
Secretario
Secretaría de Movilidad y Transporte
Gobernación del Valle del Cauca

Proyecto: Andres Felipe Olaya Perdomo – Abogado Contratista